

nacional financiera

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. F. F. DE MÉXICO, S.A. DE C. V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CFF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MA. ELENA CANTÚ E., Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80106, DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO", EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA FIDUCIARIA", REPRESENTADA POR LA LIC. SANDRA AGUIRRE TORRES; CON LA COMPARECENCIA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SETRAVI", REPRESENTADA POR EL LIC. PABLO E. ENRÍQUEZ MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- A fin de regular la prestación de los servicios públicos de transporte, el 30 de abril de 1999 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó la iniciativa de Decreto que reforma, adiciona, deroga y modifica disposiciones de la Ley de Transporte del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo del mismo año. En dicha reforma, se consideró el establecimiento de un Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, dentro de cuyas funciones se establece la creación de un Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público orientado a renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo su prestación, a través de la figura del fideicomiso.

2.- La actual Administración del Gobierno del Distrito Federal ha determinado como política prioritaria la prestación adecuada, eficaz, segura y menos contaminante del servicio público de transporte en beneficio de la colectividad en el Distrito Federal. Para tales efectos, el 28 de diciembre de 2000, la SETRAVI y los transportistas que prestan el servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo, denominados microbuses, celebraron un Acuerdo de Colaboración, donde los transportistas señalados asentaron su conformidad para modernizar el transporte público en el Distrito Federal.



nacional financiera

3.- El 10 de mayo del 2001, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso por el que el Gobierno del Distrito Federal da a conocer el inicio del Programa de Sustitución de Microbuses anteriores al modelo 1990, en lo sucesivo el "PROGRAMA", por autobuses nuevos, en apego a la normatividad establecida en el Manual de Sustitución de Microbuses por Autobuses y al Manual de Lineamientos Técnicos para Vehículos del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal.

4.- Con fecha 13 de septiembre de 2001, la FIDUCIARIA y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en su carácter de Fideicomitente Único del Gobierno del Distrito Federal, suscribieron el contrato constitutivo del FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, mismo al que la FIDUCIARIA le asignó el número 80106 en sus registros.

5.- Con fecha 15 de agosto de 2001, CFF dirigió un escrito a SETRAVI mediante el cual le hizo saber su interés en participar en el proceso de sustitución de microbuses a que se refiere el PROGRAMA, a cuyo escrito recayó la respuesta de SETRAVI en mediante oficio no. DFTF/484/2001, de fecha 21 de septiembre de 2001 el sentido de que CFF debía ofrecer sus servicios al FIDEICOMISO constituido al efecto.

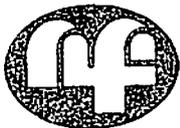
6.- El Comité Técnico del FIDEICOMISO, en su primera sesión, llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2001, acordó lo siguiente:

"ACUERDO CTFTP/1/005/2001

"Se autoriza la firma de un convenio de destrucción de unidades de transporte de pasajeros concesionados, entre la Fiduciaria Nacional Financiera S. N. C. y la Empresa C. F. F. Recycling México, S. A. de C. V."

DECLARACIONES

I.- Declara C.F.F., por conducto de su representante:



nacional financiera

1.- Que se constituyó mediante escritura pública 98,612, de fecha 30 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Notario número 206 del D. F., e inscrita en el Registro Público de Comercio del D. F. en el Folio Mercantil 204,815, el 17 de enero de 1996, bajo la denominación "C. F. F. Inmobiliaria", S. A. de C. V.

2.- Que actualmente tiene como objeto social, entre otros, la industria, comercio, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, especialmente metales; establecer plantas dentro o fuera de la República Mexicana, para reciclar, triturar todo tipo de bienes, implementos industriales o del hogar, especialmente automóviles y otros vehículos, a través de procesos ecológicos que no contaminen el ambiente.

3.- Que su representante cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio, según se acredita en el instrumento público número 99,485, del 13 de octubre de 1999, ante el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público 129 del D. F., la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del D. F. en el Folio Mercantil 204,815, el 5 de noviembre de 1999; y que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que cuenta con la capacidad instalada y los recursos necesarios para colaborar con el proceso de sustitución de microbuses modelos anteriores a 1990, contando incluso con mecanismos que permitan con un razonable margen de seguridad la destrucción de las unidades que se vayan a sustituir, de conformidad con el programa aludido en los antecedentes del presente documento.

II.- Declara la FIDUCIARIA, por conducto de su representante:

1.- Que es una Sociedad Nacional de Crédito, regida por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre de 1986 y demás leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como Fiduciaria, por lo que está de acuerdo en desempeñar la presente encomienda.



nacional financiera

2.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 92,807. de fecha 4 de febrero de 2000, ante el Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, actuando como asociado y en el Protocolo del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario No. 9 del D. F. y manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes del presente convenio, con la comparecencia de SETRAVI, acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La CFF conviene en colaborar con la FIDUCIARIA mediante la suscripción del presente instrumento, para llevar a cabo el PROGRAMA que está a cargo de la SETRAVI, a través de mecanismos incluidos en su objeto social y que aseguran la destrucción de las unidades sustituidas.

SEGUNDA.- Para efectos de hacer efectiva la colaboración que en este instrumento conviene, será requisito para la participación de CFF en el PROGRAMA el que los actuales concesionarios voluntariamente soliciten de sus servicios y conduzcan a la planta de CFF las unidades que se vayan a destruir, mismas que deberán ser físicamente entregadas en la planta de CFF con la documentación que en su caso señale la SETRAVI y en un estado de funcionamiento normal.

TERCERA.- La SETRAVI podrá convenir con los concesionarios la entrega de sus microbuses a CFF para su destrucción, cuando éstos decidan acudir a CFF, debiendo suscribir al efecto la SETRAVI y el concesionario el documento que contenga los lineamientos para proceder a la destrucción de su microbús.

Si en la celebración del convenio a que se refiere la presente cláusula, el concesionario pacta la donación de los recursos provenientes de la venta del producto de la destrucción de su microbús al patrimonio del FIDEICOMISO, CFF conviene en que entregará dichos recursos directamente a la FIDUCIARIA.



nacional financiera

CUARTA.- Por lo que respecta a los microbuses que se presenten a la planta de CFF para su destrucción, CFF acepta que la FIDUCIARIA o la SETRAVI podrán designar personas físicas o morales para la verificación del proceso de destrucción y de entrega de los documentos completos.

QUINTA.- En el caso de que los concesionarios se presenten en la planta de CFF para la destrucción de sus microbuses, CFF conviene en que en su planta se podrá recibir la documentación completa que acredite la participación del concesionario en el PROGRAMA, incluyendo el convenio que en su caso haya celebrado con la SETRAVI; hecha la entrega a que se refiere esta cláusula, CFF podrá proceder a la destrucción. Una vez destruido el microbús, CFF entregará a la FIDUCIARIA, la documentación que recibió del concesionario, así como el recibo de entrada del microbús.

SEXTA.- En relación con el proceso de destrucción de microbuses que se realice en sus instalaciones, CFF se hará responsable de la seguridad en el procedimiento de destrucción mismo y tomará razonables medidas de seguridad para la recepción de las unidades.

SÉPTIMA.- Asimismo, CFF conviene en sujetarse al procedimiento que se anexa debidamente documentado como Anexo 1 del presente convenio en los casos en que se solicite por parte de los concesionarios su participación en el proceso de destrucción de los microbuses.

OCTAVA.- Las partes del presente convenio y la SETRAVI, señalan como sus domicilios para los efectos legales del propio instrumento los siguientes:

CFF: Av. De las Torres s/n,
Col. Industrial Cerro Gordo,
Sta. Clara Coatitla,
Ecatepec de Morelos,
55420, Edo. de México

SETRAVI: Versalles 113,
Col. Juárez
06600 México, D. F.



nacional financiera

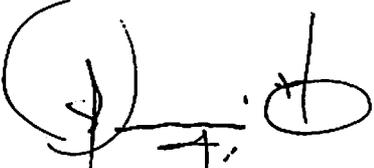
FIDUCIARIA: Insurgentes Sur 1971,
Edificio Anexo, Nivel Jardín
Col. Guadalupe Inn,
C.P. 01020 México, D.F.

NOVENA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, las partes convienen en sujetarse a las leyes aplicables y los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando de manera expresa a cualquier otro domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Una vez leído el presente convenio de colaboración por as partes y testigos del mismo, lo suscriben en tres ejemplares el día 21 de septiembre de 2001.

C.F.F.

La Fiduciaria



Ing. Ma. Elena Cantú E.
Gerente de Planta y Apoderada
C.F.F. México, S.A. de C.V.

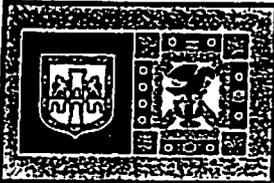


Lic. Sandra Aguirre Torres
Nacional Financiera, S.N.C., como
Fiduciaria del Fideicomiso para el
Financiamiento del Transporte Público

TESTIGO



LIC. PABLO E. ENRÍQUEZ MALDONADO,
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE



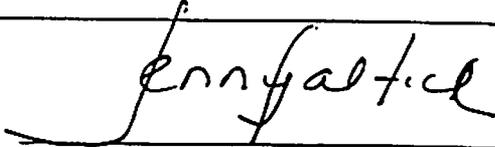
7.- INSTRUCCIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO CON LA EMPRESA DE COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE DESTRUCCIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO.

Parte fundamental del Programa de Apoyos Financieros a los Concesionarios y/o Permisarios que sustituyan Microbuses por Autobuses nuevos homologados, es la destrucción total de los microbuses de modelos anteriores, para así evitar la comercialización de auto partes usadas, así como la circulación de estos vehiculos en la zona Metropolitana del Distrito Federal.

En ese sentido, solicitamos su autorización para que se celebre un convenio de destrucción de microbuses de modelos anteriores, entre la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. y la Empresa C.F.F. Recycling México S. A. De C. V.; la cual cumple con todos los requisitos en lo que a materia ambiental y de destrucción total de vehiculos de transporte se refiere; se anexa la propuesta respectiva de dicho convenio.

ACUERDO CTFTP/1005/2001

Se autoriza la firma de un convenio de destrucción de unidades de transporte de pasajeros concesionados, entre la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C. y la Empresa C.F.F. Recycling México S A de C.V.



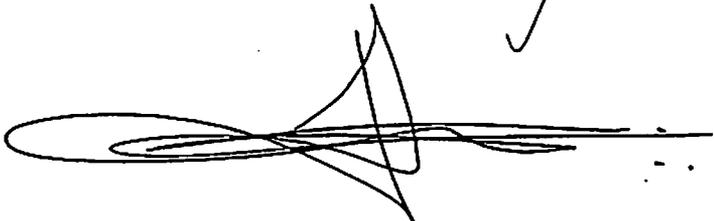
Lic. Jenny Saltiel Cohen
 Secretaria de Transportes y Vialidad
 Presidente del Comité

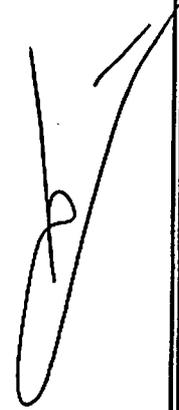


 @ M. C. G. -



Lic. Pablo E. Enriquez Maldonado
 Director General de Transporte
 Secretario Ejecutivo del Comité





VOTACION:	
A favor:	
En contra:	
Abstencias:	